

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-841
23-03-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y a ley.”*,
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-824 de 09 de marzo de 2022 aprobó el proyecto de CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, con las observaciones realizadas, disponiendo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la respectiva codificación,
- Que,** el artículo 8 del citado Reglamento contempla entre las atribuciones del Pleno en el proceso para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, las siguientes: *“i) Designar el Equipo Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas; y,”*

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 8 prevé que “El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria.

Son obligaciones del equipo técnico:

1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
3. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e información relacionada con el concurso;
4. Responder administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,
5. Las demás que se establezcan en el correspondiente instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.”; y,

Que, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 009 realizada el 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció como décimo tercer punto del Orden del Día la “*Conformación de los equipos Técnicos para el Concurso de Oposición y Méritos para la primera renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral*”. El debate de este punto consta desde el minuto 42:58 al minuto 45:16 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante concurso de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, con los siguientes servidores:

1. Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez,
2. Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda,
3. Abg. Stalin Alberto Merino Rojas,
4. Sr. Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera,

5. Dr. Nelson German Silva Torres,
6. Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda,
7. Dr. David Marcelo Rojas Cajas, y
8. Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los servidores delegados: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Sr. Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera, Dr. Nelson German Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Dr. David Marcelo Rojas Cajas; y, Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe a los integrantes de la Veeduría Ciudadana, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 009, realizada el 23 de marzo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL